

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
DEL
PATRIMONIO
ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0535-2023/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 30 de mayo del 2023

VISTO:

El Expediente n.º 396-2023/SBNSDAPE, en el que se sustenta el procedimiento administrativo de **COAFECTACIÓN EN USO** en el marco del **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 30556** solicitado por la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS**, respecto del área de 10 000,00 m² (1.0000 ha) correspondiente al lote 1 manzana 16 del Centro Poblado Santa Rosa, ubicado en el distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes, inscrito en la partida n.º P15252430 del Registro de Predios de Piura y anotado con CUS n.º 125226 (en adelante “el predio”); y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales responsable de normar y supervisar los actos que realizan las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, administración, disposición y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar estos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley n.º 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo n.º 019-2019-VIVIENDA (en adelante, “TUO de la Ley n.º 29151”) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA;

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49º del Reglamento de Organización y Funciones de esta Superintendencia aprobado por la Resolución n.º 0066-2022/SBN del 26 de setiembre del 2022, con el cual se aprueba Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo n.º 011-2022-VIVIENDA (en adelante “el ROF de la SBN”) la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal - SDAPE es la unidad orgánica encargada de sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los predios estatales bajo la competencia de la SBN, así como de las acciones de saneamiento técnico – legal de los mismos, procurando su eficiente gestión de éstos, racionalizando su uso y optimizando su valor; asimismo, conforme a lo previsto en el literal j) del artículo 50º, es función de la SDAPE constituir cargas, gravámenes y demás derechos reales conforme a Ley (...);

De la solicitud presentada y del marco normativo

3. Que, mediante Oficio n.º 01123-2023-ARCC/DE/DSI presentado el 4 de mayo de 2023 (S.I. n.º 10942-2023), la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** representado por el director de la Dirección de Soluciones Integrales, Néstor Eduardo Fuertes Escudero (en adelante “la administrada”) solicitó la **coafectación en uso por un plazo determinado de tres (03) años** en el marco del **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY n.º 30556** respecto de “el predio”, a fin que sea destinado como “Patio de Maquinas 06” para la ejecución del Subproyecto 1: “Creación de servicio de protección frente a inundaciones en ambas márgenes del río Tumbes, en tramos vulnerables desde la Estación El Tigre hasta la salida al Mar, en los distritos de Pampas de Hospital, San Jacinto, San Juan de la Virgen, Corrales y Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes de CUI: 2496772” que forma parte del Proyecto: “Defensas Ribereñas del Río Tumbes - Paquete 02”; para lo cual adjuntó, entre otros, la siguiente documentación: **a)** plan de saneamiento físico legal; **b)** Certificado de Búsqueda Catastral Publicidad n.º 2023-369055 emitido el 06 de febrero del 2023; **c)** Plano diagnóstico, ubicación y perimétrico de marzo 2023; **d)** memoria descriptiva de marzo 2023; **e)** panel fotográfico del 2022; **f)** copia de Resolución de Dirección Ejecutiva n.º 00124-2021-ARCC/DE del 17 de noviembre de 2021; y, **g)** partida registral n.º P15252430 del Registro de Predios de Piura;

4. Que, el numeral 9.5 del artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30556, Ley que aprueba Disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo n.º 094-2018-PCM (en adelante el “TUO de la Ley n.º 30556”), dispone que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a solicitud de las Entidades Ejecutoras, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde la fecha de la solicitud, emite y notifica la resolución administrativa. Dentro del mismo plazo la SBN solicita a SUNARP la inscripción correspondiente. Esta resolución es irrecurrible en vía administrativa o judicial; asimismo, el citado artículo dispone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos queda obligada a registrar los inmuebles y/o edificaciones a nombre de las Entidades Ejecutoras;

5. Que, asimismo el indicado numeral 9.5 en su segundo párrafo precisa que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado y de propiedad de las empresas del Estado requeridos para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (en adelante “El Plan”), son otorgados en uso o propiedad a las Entidades Ejecutoras de El Plan a título gratuito y automáticamente en la oportunidad que estos lo requieran;

6. Que, por su parte el artículo 57º del Reglamento de la Ley n.º 30556 aprobado por D.S. n.º 003-2019-PCM (en adelante “el Reglamento de la Ley n.º 30556”) dispone que la transferencia o el otorgamiento de derechos que aprueba la SBN o la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda, a favor de las Entidades Ejecutoras comprende los predios o bienes inmuebles de propiedad del Estado, de dominio público o dominio privado, y de propiedad de las empresas del Estado, inscritos registralmente o no, requeridos para la implementación del Plan, el cual no comprende a los bienes inmuebles de propiedad privada, predios o bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico y las tierras y territorios de pueblos indígenas u originarios y aquellos de propiedad o en posesión de las comunidades campesinas y nativas y reservas indígenas; asimismo, conforme a los numerales 60.2 y 60.3 del artículo 60º de “el Reglamento de la Ley n.º 30556”, los actos que aprueba la SBN a favor de la entidad ejecutora del plan se sustenta en la documentación presentada en la solicitud por dicha entidad;

7. Que, siendo esto así, el procedimiento de aprobación de constitución de otros derechos reales que no involucren el desplazamiento patrimonial del predio estatal, se efectúa a título gratuito y sobre la base de la información brindada por el solicitante, tanto en la documentación presentada como la consignada en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico legal, documentos que **adquieren calidad de declaración jurada** de conformidad con el numeral 58.2 del artículo 58º de “el Reglamento de la Ley n.º 30556”, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte del solicitante ni la SBN, tales como inspección técnica del predio, obtención de

Certificados de Parámetros Urbanísticos, entre otros;

8. Que, el artículo 61° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556” dispone que la existencia de cargas como la anotación de demanda, patrimonio cultural, concesiones, derecho de superficie, gravámenes, actos de administración a favor de particulares, ocupaciones ilegales, superposiciones, duplicidad de partidas, reservas naturales, no limitan el otorgamiento de derechos de uso o la transferencia del predio o bien inmueble de propiedad del Estado, correspondiendo a la Entidad Ejecutora efectuar los trámites o coordinaciones necesarias para obtener la libre disponibilidad del área en relación a la ejecución del Plan. Estas circunstancias deben constar en la Resolución que aprueba el acto. Es responsabilidad de la Entidad Ejecutora efectuar la defensa judicial, administrativa o extrajudicial del predio o bien inmueble sobre el proceso de saneamiento iniciado;

De la calificación formal de la solicitud

9. Que, de la calificación de la solicitud presentada en su aspecto legal, se tiene lo siguiente: De conformidad con el segundo párrafo del numeral 9.5 del artículo 9° del “TUO de la Ley n.° 30556”, los predios requeridos para la implementación de El Plan¹, son otorgados a las entidades ejecutoras del indicado plan, y de conformidad con el numeral 3.1 del artículo 3° del señalado marco normativo, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, es la encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar El Plan, “TUO de la Ley n.° 30556”, en consecuencia queda acreditada la competencia de la indicada autoridad para iniciar el presente procedimiento, de igual manera la solicitud submateria contiene los requisitos señalados en el artículo 58° del “el Reglamento de la Ley n.° 30556”;

10. Que, asimismo la solicitud y anexos presentados fueron calificados en su aspecto técnico a través del **Informe Preliminar n.° 01108-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 9 de mayo de 2023** en el cual se advirtió lo siguiente:

10.1 De la titularidad: de acuerdo al catastro de la SBN en el visor GeoCatatro, el predio recae en su totalidad sobre la partida P15252430 (que es una independización de la partida n.° P15252404 la cual a su vez tiene como antecedente registral la partida electrónica n.° 04003085) de titularidad del Estado Peruano representado por la Municipalidad Provincial de Tumbes anotado en el registro SINABIP con CUS n.° 125226, la cual se encuentra afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de San Jacinto. Asimismo, es un equipamiento urbano destinado a área recreación por lo que se trata de un bien de dominio público.

10.2 De la disponibilidad: Verificada la información gráfica disponible en la web de Sicar del MIDAGRI, Sigda de MINCUL y BDPI: Oficio 000207-2022-DGPI/MC (S.I. 11283-2022), sobre ámbito donde no se aprecian predios catastrados de terrenos comunales, rurales ni reservas arqueológicas, comunidades campesinas y/o pueblos indígenas.

10.3 De las Observaciones al Plan o a los requisitos técnicos presentados, no se presentan observaciones;

11. Que, de la evaluación legal de la solicitud se advirtió que el Informe de Diagnóstico y Propuesta de Saneamiento Físico Legal ha señalado en el Informe Técnico Legal (Ítems IV.1.1., IV.2.3. y IV.3.4) que respecto de la identificación del área del predio solicitado en relación con el área total del proyecto, “el predio” forma parte de un área de mayor extensión inscrita en la partida registral P15252430 de la Oficina Registral de Piura de la Zona Registral n.° I – Sede Piura; sin embargo, de la revisión de copia informativa P15252430 se advierte que el área total inscrita es de 10 000,00 m², por lo que “la administrada” estaría solicitando la totalidad del predio inscrito en la mencionada partida, y no una parte del mismo. Asimismo, el predio inscrito en la partida P15252430 constituye un equipamiento urbano cuyo uso es “área recreación”, de naturaleza definida como un espacio público conforme al artículo 3° de la Ley n.° 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos².

¹ Conforme al artículo 2 del “TUO de la Ley n.° 30556”, El Plan es de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y es aprobado por Decreto Supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros a propuesta de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC). Asimismo, en el indicado artículo se precisa los componentes que comprende El Plan.

² Artículo 3°:

12. Que, con Oficio n.º 03710-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 11 de mayo de 2023 (en adelante “el Oficio”), se trasladó a “la administrada” las observaciones señaladas en el considerando precedente para su pronunciamiento. En tal sentido, “el Oficio”, fue notificado mediante casilla electrónica el 11 de mayo de 2023, como se advierte de la Constancia de Notificación Electrónica; siendo el plazo máximo para subsanar la observación advertida el 18 de mayo de 2023;

13. Que, dentro del plazo otorgado mediante Oficio n.º 01247-2023-ARCC/DE/DSI presentado el 18 de mayo 2023 (S.I. n.º 12485-2023) “la administrada” manifestó haber levantado las observaciones remitidas en “el Oficio” para lo cual adjuntó, entre otros, los documentos siguientes: **i)** Informe de Diagnóstico y Propuesta de Saneamiento Físico Legal de mayo de 2023; **ii)** Certificado de Búsqueda Catastral con Publicidad n.º 2023-369055 del 06 de febrero de 2023; **iii)** planos de diagnóstico, ubicación y perimétrico de mayo de 2023; **iv)** memoria descriptiva de mayo 2023; y, **v)** panel fotográfico;

14. Que, en tal contexto habiéndose calificado la solicitud en su aspecto formal, se concluye que la misma cumple totalmente con los requisitos técnicos y legales que establece el artículo 58º del Reglamento de la Ley n.º 30556, los cuales tienen el carácter de declaración jurada; verificándose que “la administrada” ha señalado en el escrito presentado que la entidad competente para aprobar el acto de administración es esta Superintendencia, toda vez que, es un terreno eriazos sin edificaciones, por tal razón corresponde admitir a trámite la solicitud presentada;

De la calificación sustantiva de la solicitud

15. Que, de conformidad con lo prescrito en el numeral 9.5 del artículo 9º del “TUO de la Ley n.º 30556”, para que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales apruebe la transferencia en propiedad o el otorgamiento a través de otro derecho real de predios, a título gratuito y automáticamente, a favor de las entidades ejecutoras de El Plan, se requiere de la concurrencia de tres presupuestos o requisitos para tal efecto, como son: i) que el predio solicitado sea de propiedad estatal, de dominio público o de dominio privado o de las empresas del Estado, ii) que, el pedido formulado se subsuma en los presupuestos de hecho de la afectación en uso; y, iii) que el predio solicitado sea necesario para la implementación de El Plan;

16.1. De la revisión del plan de saneamiento físico y legal y la solicitud presentada por “la administrada”, así como del **Informe Preliminar n.º 01108-2023/SBN-DGPE-SDAPE** se tiene que “el predio” forma parte de predio de mayor extensión que se encuentra inscrito a favor del Estado Peruano representado por la Municipalidad Distrital de San Jacinto, en la partida registral n.º P15252430 del Registro de Predios de Piura de Zona Registral n.º I - Sede Piura, con CUS n.º 125226; asimismo, no está comprendido dentro del supuesto de exclusión contenido en el numeral 57.2 del artículo 57º de “el Reglamento de la Ley n.º 30556” y que se ha cumplido con remitir los requisitos contenidos en el artículo 58º del citado marco normativo.

16.2. Asimismo, se precisa que el predio estatal inscrito en la partida registral n.º P15252430 constituye un equipamiento urbano, por lo tanto es un bien de dominio público, cuya área es destinada a “recreación”, y cuya naturaleza es definida como un espacio público conforme al artículo 3º de la Ley n.º 31199, Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos. Asimismo, se encuentra afectado en uso por plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Distrital de San Jacinto para destinarlo al desarrollo específico de sus funciones.

16.3 Conforme al artículo 151º del Reglamento de la Ley n.º 29151, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 008-2021-VIVIENDA, los presupuestos de hecho para otorgar una afectación

“Están constituidos por una red de espacios abiertos, de uso y dominio público del Estado, localizados en la ciudad y que están destinados por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades colectivas, como el descanso, la recreación, la expresión cultural, el intercambio social, el entretenimiento y la movilidad a lo largo del ciclo de vida de los ciudadanos. (...)”
Publicada el 22 de mayo de 2021 en el diario oficial El Peruano

en uso, es para que el predio solicitado sea destinado al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales, y en el presente caso conforme a la documentación presentada por “la administrada” se requiere “el predio” para el cumplimiento de sus fines institucionales, en razón a que el área solicitada se requiere para destinarlo a “Patio de Maquinas 06” para la ejecución del Subproyecto 1: **“Creación de servicio de protección frente a inundaciones en ambas márgenes del río Tumbes, en tramos vulnerables desde la Estación El Tigre hasta la salida al Mar, en los distritos de Pampas de Hospital, San Jacinto, San Juan de la Virgen, Corrales y Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes de CUI: 2496772”** que forma parte del Proyecto: “Defensas Ribereñas del Río Tumbes - Paquete 02” (en adelante “el proyecto”).

- 16.4. Asimismo, se tiene que de conformidad con el artículo 1° del “TUO de la Ley n.° 30556”, se ha declarado prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres.
- 16.5. En cuanto se refiere a que “el predio” solicitado es necesario para la implementación de “El Plan”. Dichos requisitos han sido acreditados conforme a lo sustentado por “la administrada” en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico que obra en los actuados.
- 16.6. Ha quedado acreditado que el proyecto se encuentra comprendido dentro de los alcances de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 00124-2021-ARCC/DE del 17 de noviembre de 2021, la misma que se detalla en el Anexo n.° 01.1 de la presente resolución y en el cual se encuentra comprendida la intervención del subproyecto denominado: **“Creación de servicio de protección frente a inundaciones en ambas márgenes del río Tumbes, en tramos vulnerables desde la Estación El Tigre hasta la salida al Mar, en los distritos de Pampas de Hospital, San Jacinto, San Juan de la Virgen, Corrales y Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes de CUI: 2496772”** que forma parte del Proyecto: “Defensas Ribereñas del Río Tumbes - Paquete 02”.

16. Que, se debe mencionar que “el predio” se encuentra afectado en uso por plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Distrital de San Jacinto, por lo tanto este no sería de libre disponibilidad; sin embargo, en virtud de lo señalado en el “TUO de la Ley n.° 30556” y “el Reglamento de la Ley n.° 30556” que disponen que los predios para la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios son otorgados en uso a título gratuito y automáticamente en la oportunidad que estos lo requieran; así como, la existencia de cargas de actos de administración no limita el otorgamiento de derechos de uso;

17. Que, en ese sentido, el “TUO de la Ley n.° 30556” y “el Reglamento de la Ley n.° 30556” no han previsto el procedimiento de coafectación en uso por lo que resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en el artículo 158° del Reglamento de la Ley n.° 29151, que establece que la coafectación en uso existe “cuando se otorga el uso de un mismo predio a dos o más entidades para que lo destinen a un uso o servicio público, en estos casos, la forma de uso del predio, los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios son fijados según acuerdo de los afectatarios;

18. Que, asimismo, es importante indicar, que el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento de “el predio”, presentado por “la administrada” esta declaró que en el asiento 00002 de la partida registral P15252430 de la Oficina Registral de Piura, se encuentra inscrita la Afectación en uso por un plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Distrital de San Jacinto; sin embargo, lo señalado, no existe limitante para la procedencia del presente acto conforme al artículo 61° de “el Reglamento de la Ley n.° 30556”; por lo que, “la administrada” requiere que la coafectación en uso de “el predio” solicitado sea inscrito en la partida señalada;

19. Que, por lo antes analizado, se concluye en primer término que “el predio” es de propiedad

estatal y susceptible o pasible de ser materia de actos de administración conforme a lo sustentado por “la administrada”, asimismo la solicitud se subsume en los presupuestos para el otorgamiento de la coafectación en uso, y “el predio” se requiere a fin que sea destinado como “Patio de Maquinas 06” para la ejecución del Subproyecto 1: **“Creación de servicio de protección frente a inundaciones en ambas márgenes del río Tumbes, en tramos vulnerables desde la Estación El Tigre hasta la salida al Mar, en los distritos de Pampas de Hospital, San Jacinto, San Juan de la Virgen, Corrales y Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes de CUI: 2496772”** el mismo que forma parte del Proyecto: “Defensas Ribereñas del Río Tumbes - Paquete 02”;

20. Que, por otra parte, y en cuanto atañe al plazo de la coafectación en uso, el artículo 152° del Reglamento de la Ley n.º 29151, establece que la afectación en uso se otorga a plazo indeterminado o determinado, en atención a la naturaleza de la finalidad para el uso o servicio público, **siendo que en el presente caso “la administrada” ha solicitado el otorgamiento del derecho por un plazo determinado de tres (3) años**, que serán computados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución;

21. Que, en atención a lo expuesto esta Superintendencia tomará como válida la documentación y declaración presentada por “la administrada”, en estricto cumplimiento del marco normativo antes señalado, dado que acorde a la normatividad el titular del proyecto asume entera responsabilidad por lo declarado en el informe de diagnóstico y propuesta de saneamiento físico y legal y la solicitud presentada; en consecuencia, **corresponde coafectar en uso “el predio” a plazo determinado de tres (3) años** a favor de la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** a fin que sea destinado como “Patio de Maquinas 06” para la ejecución del Subproyecto 1: **“Creación de servicio de protección frente a inundaciones en ambas márgenes del río Tumbes, en tramos vulnerables desde la Estación El Tigre hasta la salida al Mar, en los distritos de Pampas de Hospital, San Jacinto, San Juan de la Virgen, Corrales y Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes de CUI: 2496772”** que forma parte del Proyecto: “Defensas Ribereñas del Río Tumbes - Paquete 02”;

22. Que, conforme al numeral 5.16 del artículo 5° de Directiva n.º 001-2021/SBN denominada “Disposiciones para la transferencia de propiedad estatal y otorgamiento de otros derechos reales en el marco del Decreto Legislativo n.º 1192”, aprobada mediante la Resolución n.º 0060-2021/SBN del 23 de julio de 2021, la cual se aplica supletoriamente al presente procedimiento, cuando la solicitud de inscripción se realiza a través de la plataforma digital, se remite a la SUNARP la resolución con firma digital y los documentos técnicos presentados por la solicitante, por lo que se anexan a la presente resolución la documentación técnica presentada por “la administrada”;

23. Que, el artículo 64° de “el Reglamento de la Ley n.º 30556” la SBN y la Entidad Ejecutora están exentas de costos registrales de cualquier índole para la implementación del Plan. El pedido de exención sustentado en la Ley debe constar expresamente indicado en la solicitud de información o inscripción y no es objeto de verificación calificación por el Registrador. La solicitud indebida de exención acarrea responsabilidad exclusiva de la entidad que la invoca;

24. Que, los gastos de inscripción de la presente resolución serán asumidos por la entidad beneficiaria del acto administrativo, conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 77° de “el Reglamento”.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en Ley n.º 29151, su Reglamento aprobado por el D.S. n.º 008-2021-VIVIENDA, el “ROF de la SBN”, Ley n.º 30556, Reglamento de la Ley n.º 30556, el “TUO de la Ley n.º 30556”, el “TUO de la Ley n.º 27444”, Resolución n.º 005-2022/SBN-GG y el Informe Técnico Legal n.º 0628-2023/SBN-DGPE-SDAPE del 30 de mayo de 2023.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la COAFECTACIÓN EN USO a plazo determinado de tres (03) años a favor

de la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** en el marco del **TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N.º 30556** respecto del área de 10 000,00 m² (1.0000 ha) identificado con Código 2496772-TUM/TUM-PE/AU-35, correspondiente al lote 1 manzana 16 del Centro Poblado Santa Rosa, ubicado en el distrito de San Jacinto, provincia y departamento de Tumbes, inscrito en la partida n.º P15252430 del Registro de Predios de Piura y anotado con CUS n.º 125226, a fin de que sea destinado como “Patio de Maquinas 06” para la ejecución del Subproyecto 1: **“Creación de servicio de protección frente a inundaciones en ambas márgenes del río Tumbes, en tramos vulnerables desde la Estación El Tigre hasta la salida al Mar, en los distritos de Pampas de Hospital, San Jacinto, San Juan de la Virgen, Corrales y Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes de CUI: 2496772”** que forma parte del Proyecto: “Defensas Ribereñas del Río Tumbes - Paquete 02”; según el plano perimétrico y la memoria descriptiva que sustentan la presente resolución.

SEGUNDO: REMITIR la presente resolución al Registro de Predios de Piura de la Zona Registral n.º I - Sede Piura de la SUNARP para los fines de su inscripción correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR a la **AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS** y a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JACINTO** lo resuelto en la presente resolución.

CUARTO: Disponer la publicación de la presente Resolución en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.gob.pe/sbn), el mismo día de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese. -

CARLOS ALFONSO GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MEMORIA DESCRIPTIVA

PLANO PERIMÉTRICO (COAFECTACIÓN EN USO A FAVOR DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS)

TITULAR (S): MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES

CÓDIGO DEL PREDIO: 2496772-TUM/TUM-PE/AU-35 CORRESPONDIENTE A LA FACILIDAD DENOMINADA PATIO DE MÁQUINAS 06 PARA EL SUBPROYECTO 1: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN AMBAS MÁRGENES DEL RIO TUMBES, EN TRAMOS VULNERABLES DESDE LA ESTACIÓN EL TIGRE HASTA LA SALIDA AL MAR, EN LOS DISTRITOS DE PAMPAS DE HOSPITAL, SAN JACINTO, SAN JUAN DE LA VIRGEN, CORRALES Y TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES DE CUI: 2496772" QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO: DEFENSAS RIBEREÑAS DEL RÍO TUMBES – PAQUETE 02

I.- UBICACIÓN:

El predio identificado con **Código: 2496772-TUM/TUM-PE/AU-35**, cuenta con un (01) área el cual tiene su centroide en las coordenadas 561045.0809 E, 9595195.4405 N (Sistema de coordenadas UTM WGS84 Zona 17 Sur) y se ubican a 170.82 m de la carretera Pechichal en el centro poblado Santa Rosa en el distrito de San Jacinto, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, dicha área recae sobre un sector con zonificación de tipo Urbana.

II.- ANTECEDENTES REGISTRALES:

Las áreas del predio con **Código: 2496772-TUM/TUM-PE/AU-35**, recaen en su totalidad sobre un área inscrita en la Partida Registral N°P15252430.

III.- DATOS TÉCNICOS:

Código: 2496772-TUM/TUM-PE/AU-35

Área:

El perímetro del polígono del predio rústico en mención, encierra un área de DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10,000.00 m²), equivalente a (1.0000 ha.)

Perímetro:

La suma total de las medidas longitudinales de los linderos que conforman el perímetro del polígono del predio rústico en mención es de CUATROCIENTOS METRO (400.00 m.).

Linderos y Medidas Perimétricas del Área:

Por el Norte: Colinda con el predio inscrito en la partida registral N° P15252404, con una línea recta de 1 tramo: tramo 1-2 de **100.00 m.**





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Por el Este

Colinda con el predio inscrito en la partida registral N° 04003085, con una línea recta de 1 tramo: tramo 2-3 de **100.00 m.**

Por el Sur:

Colinda con los predios inscritos en las Partidas Registrales N° 04003085 y N° P15252404, con una línea recta de 2 tramos: tramo 3-4 de **86.88 m** y tramo 4-5 de **13.12 m.**

Por el Oeste:

Colinda con el predio inscrito en la partida registral N° P15252404, con una línea recta de 1 tramo: tramo 5-1 de **100.00 m.**

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL PREDIO CON CODIGO: 2496772-TUM/TUM-PE/AU-35

DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA SOLICITADA (S.C. UTM WGS84 Z 17S)							
VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO INTERNO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	100.00	90°00'00"	560996.5063	9595246.8264	561248.4203	9595610.7709
2	2-3	100.00	90°00'00"	561096.4668	9595244.0150	561348.3808	9595607.9601
3	3-4	86.88	90°00'00"	561093.6554	9595144.0546	561345.5700	9595507.9997
4	4-5	13.12	180°00'00"	561006.8083	9595146.4972	561258.7229	9595510.4417
5	5-1	100.00	89°59'59"	560993.6949	9595146.8659	561245.6095	9595510.8104
TOTAL		400.00	539°59'59"				

CUADRO RESUMEN DEL PREDIO CON CÓDIGO: 2496772-TUM/TUM-PE/AU-35

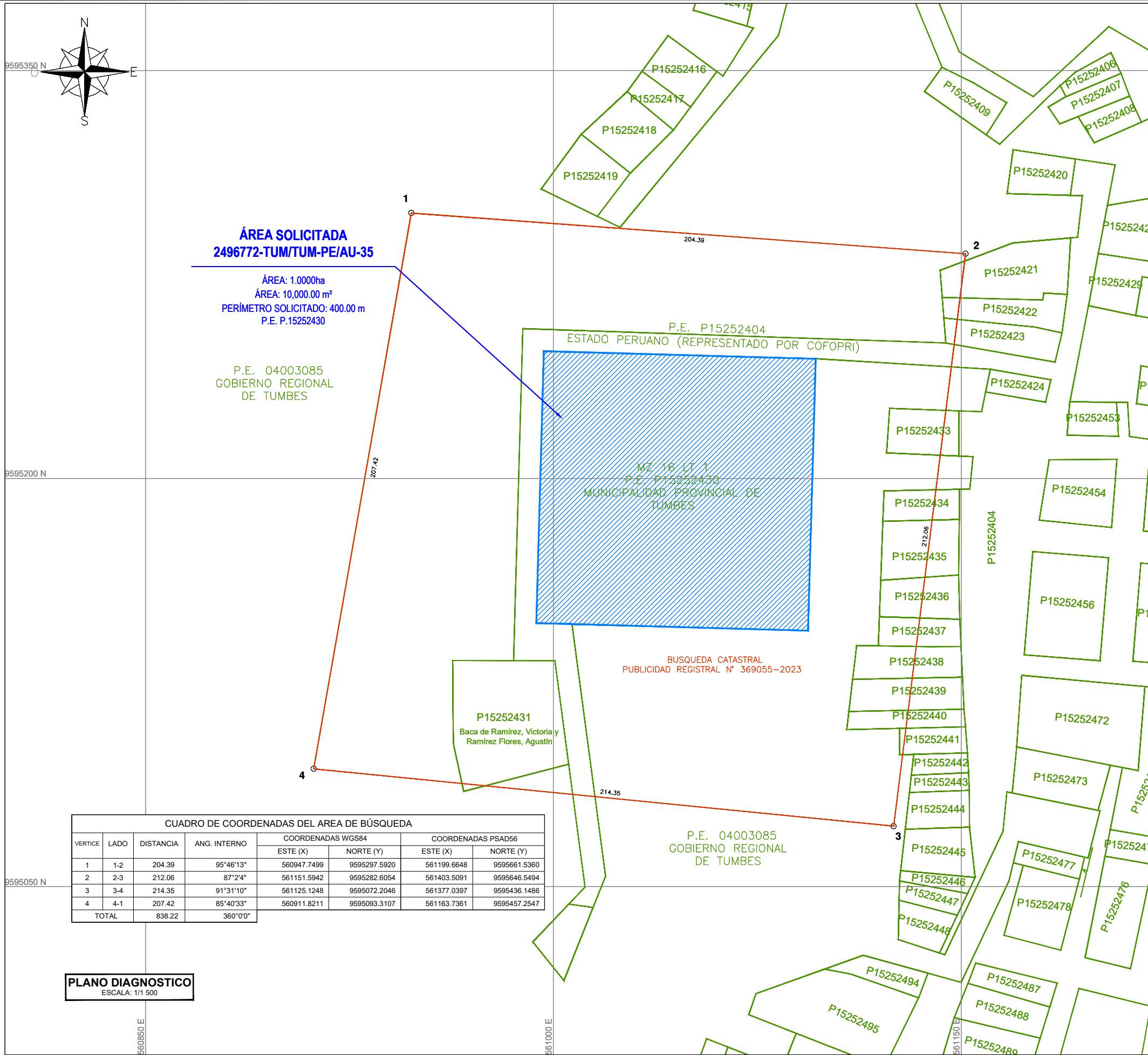
DESCRIPCIÓN	ÁREA		PERÍMETRO (m)
	(m²)	(ha)	
ÁREA	10,000.00	1.0000	400.00

MAYO 2023


 ING. JOHNY M. CRUZADO BARRANTES
 VERIFICADOR CATASTRAL
 COD. 10991VCP2RIX


 Isidoro Joel Rivera Calderón
 Ingeniero Civil
 CIP. 110291





ÁREA SOLICITADA
2496772-TUM/TUM-PE/AU-35

ÁREA: 1.0000ha
 ÁREA: 10,000.00 m²
 PERÍMETRO SOLICITADO: 400.00 m
 P.E. P.15252430

P.E. 04003085
 GOBIERNO REGIONAL
 DE TUMBES

P.E. P15252404
 ESTADO PERUANO (REPRESENTADO POR COFOPRI)

MZ 16 LT 1
 P.E. P15252430
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
 TUMBES

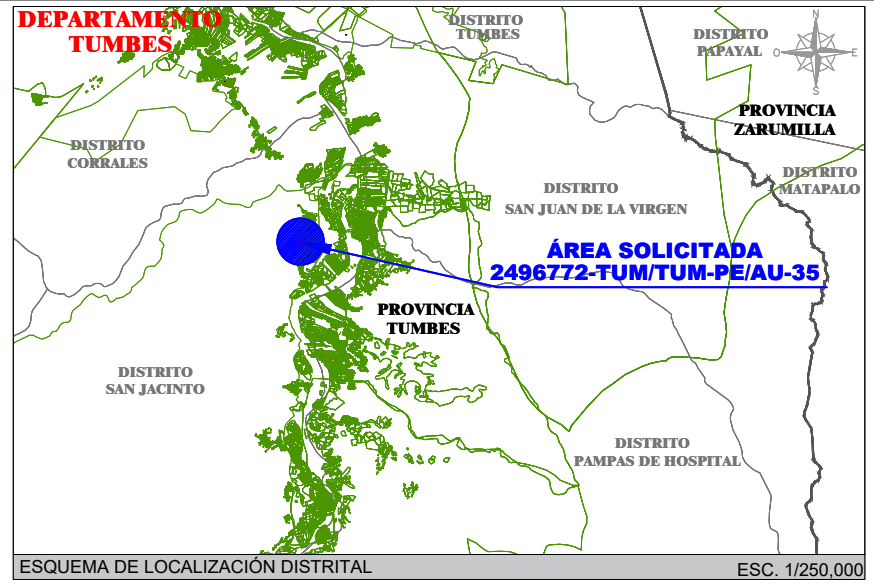
BUSQUEDA CATASTRAL
 PUBLICIDAD REGISTRAL N° 369055-2023

P15252431
 Baca de Ramírez, Victoria y
 Ramírez Flores, Agustín

P.E. 04003085
 GOBIERNO REGIONAL
 DE TUMBES

CUADRO DE COORDENADAS DEL AREA DE BÚSQUEDA							
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	COORDENADAS WGS84		COORDENADAS PSAD56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	204.39	95°46'13"	560947.7499	9595297.5920	561199.6648	9595661.5360
2	2-3	212.06	87°24"	561151.5942	9595282.6054	561403.5091	9595646.5494
3	3-4	214.35	91°31'10"	561125.1248	9595072.2046	561377.0397	9595436.1486
4	4-1	207.42	85°40'33"	560911.8211	9595093.3107	561163.7361	9595457.2547
TOTAL		838.22	360°0'0"				

PLANO DIAGNOSTICO
 ESCALA: 1/1 500



ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN DISTRITAL ESC. 1/250,000

LEYENDA	
BÚSQUEDA CATASTRAL	
ÁREA SOLICITADA	

Joel Rivera Calderón
 Ingeniero Civil
 CIP. 110291

NOMBRE DEL PROPIETARIO		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	
FINALIDAD			
COAFECTACIÓN EN USO A FAVOR DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS			
USO:	SIN USO	SECTOR	C.P. SANTA ROSA
PARTIDA	P15252430	MARGEN	-
ZONIFICACIÓN	URBANA	DEPARTAMENTO	TUMBES
TIPO DE PREDIO	URBANO	PROVINCIA	TUMBES
MANZANA	16	DISTRITO	SAN JACINTO
LOTE	1	CENTRO URBANO/UUCC	-

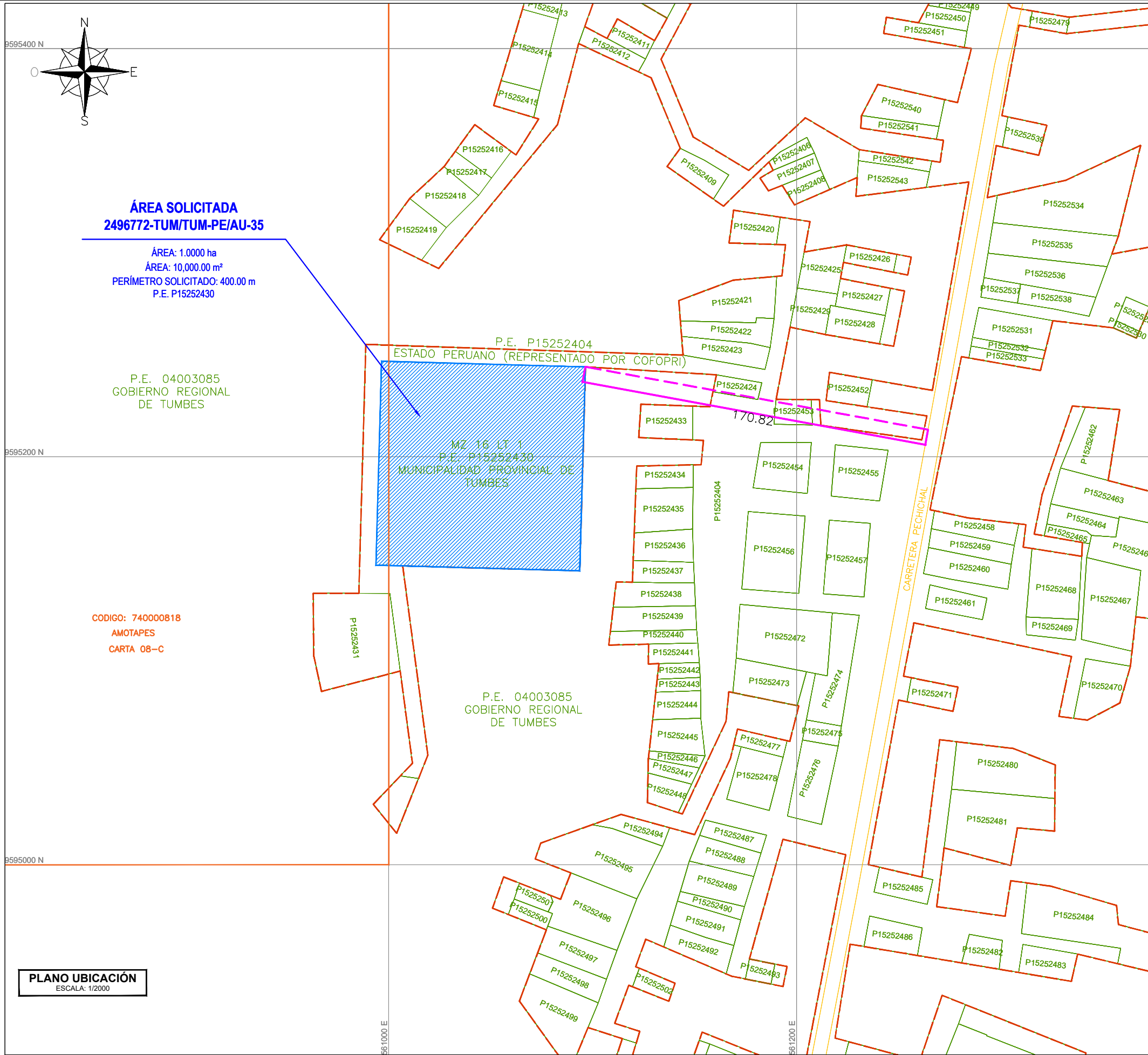
Johny M. Cruzado Barrantes
 VERIFICADOR CATASTRAL
 COD 10991VCPZRIK



PROYECTO:
 MÁRGENES DEL RIO TUMBES, EN TRAMOS VULNERABLES DESDE LA ESTACIÓN EL TIGRE HASTA LA SALIDA AL MAR, EN LOS DISTRITOS DE PAMPAS DE HOSPITAL, SAN JACINTO, SAN JUAN DE LA VIRGEN, CORRALES Y TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES DE CUI: 2496772 QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO: DEFENSAS RIBERENAS DEL RIO TUMBES - PAQUETE 02

PLANO:	DIAGNOSTICO	CODIGO:	2496772-TUM/TUM-PE/AU-35	N° PLANO:	U3
PROYECCION:	WGS84	ESCALA:	1 / 1 500	FECHA:	MAYO 2023
ZONA:	17 SUR				03, 33

Este es un documento que puede ser impreso o descargado en formato electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley N° 27102-2007, DS.070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. La autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sun.gov.pe> ingresando al ícono "Verifica documento digital" u también a través de la siguiente dirección web: <https://verifica.sun.gov.pe>. En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 18438369J9



ÁREA SOLICITADA
2496772-TUM/TUM-PE/AU-35

ÁREA: 1.0000 ha
ÁREA: 10.000,00 m²
PERÍMETRO SOLICITADO: 400,00 m
P.E. P15252430

P.E. 04003085
GOBIERNO REGIONAL
DE TUMBES

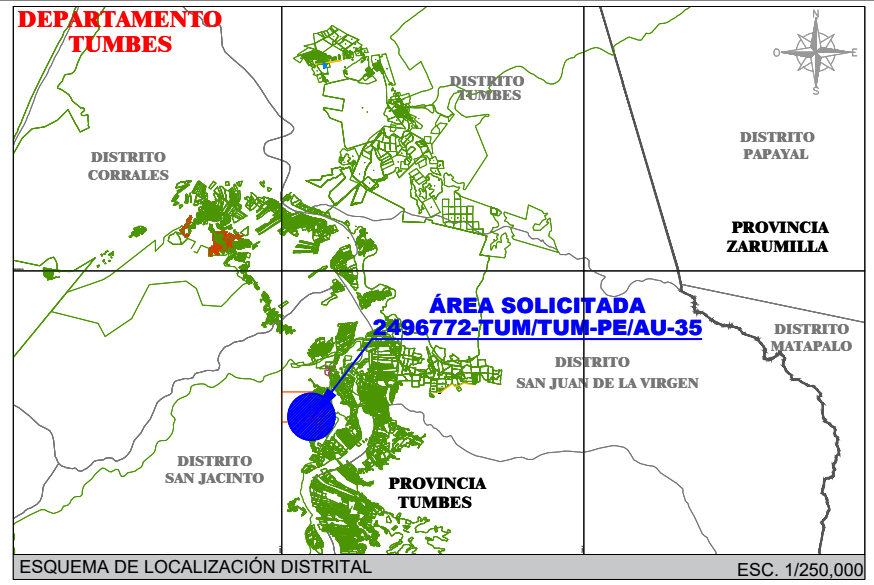
CODIGO: 740000818
AMOTAPES
CARTA 08-C

P.E. P15252404
ESTADO PERUANO (REPRESENTADO POR COFOPRI)

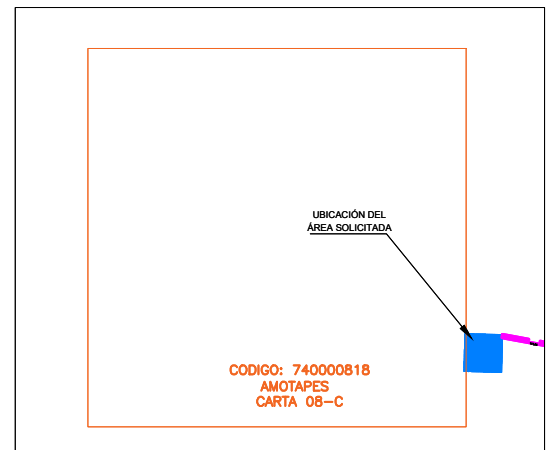
MZ 16 LT 1
P.E. P15252430
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TUMBES

P.E. 04003085
GOBIERNO REGIONAL
DE TUMBES

PLANO UBICACIÓN
ESCALA: 1/2000



ESQUEMA DE LOCALIZACIÓN DISTRITAL ESC. 1/250,000



ESQUEMA DE UBICACIÓN DE LA SOLICITUD DE DERECHO MINERO AMOTAPES (CÓDIGO 740000818)

LEYENDA	
CARRETERA	
PREDIO COLINDANTE	
ÁREAS SOLICITADAS	
CATASTRO MINERO	
CENTRO POBLADO	

Ing. John M. Cruzado Barrantes
Ing. John M. Cruzado Barrantes
Ingeniero Civil
CIP. 110291

NOMBRE DEL PROPIETARIO		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES	
FINALIDAD			
COAFECTACIÓN EN USO A FAVOR DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS			
USO:	SIN USO	SECTOR	C.P. SANTA ROSA V ^B
PARTIDA	P15252430	MARGEN	-
ZONIFICACIÓN	URBANA	DEPARTAMENTO	TUMBES
TIPO DE PREDIO	URBANO	PROVINCIA	TUMBES
MANZANA	16	DISTRITO	SAN JACINTO
LOTE	1	CENTRO URBANO/UUCC	-

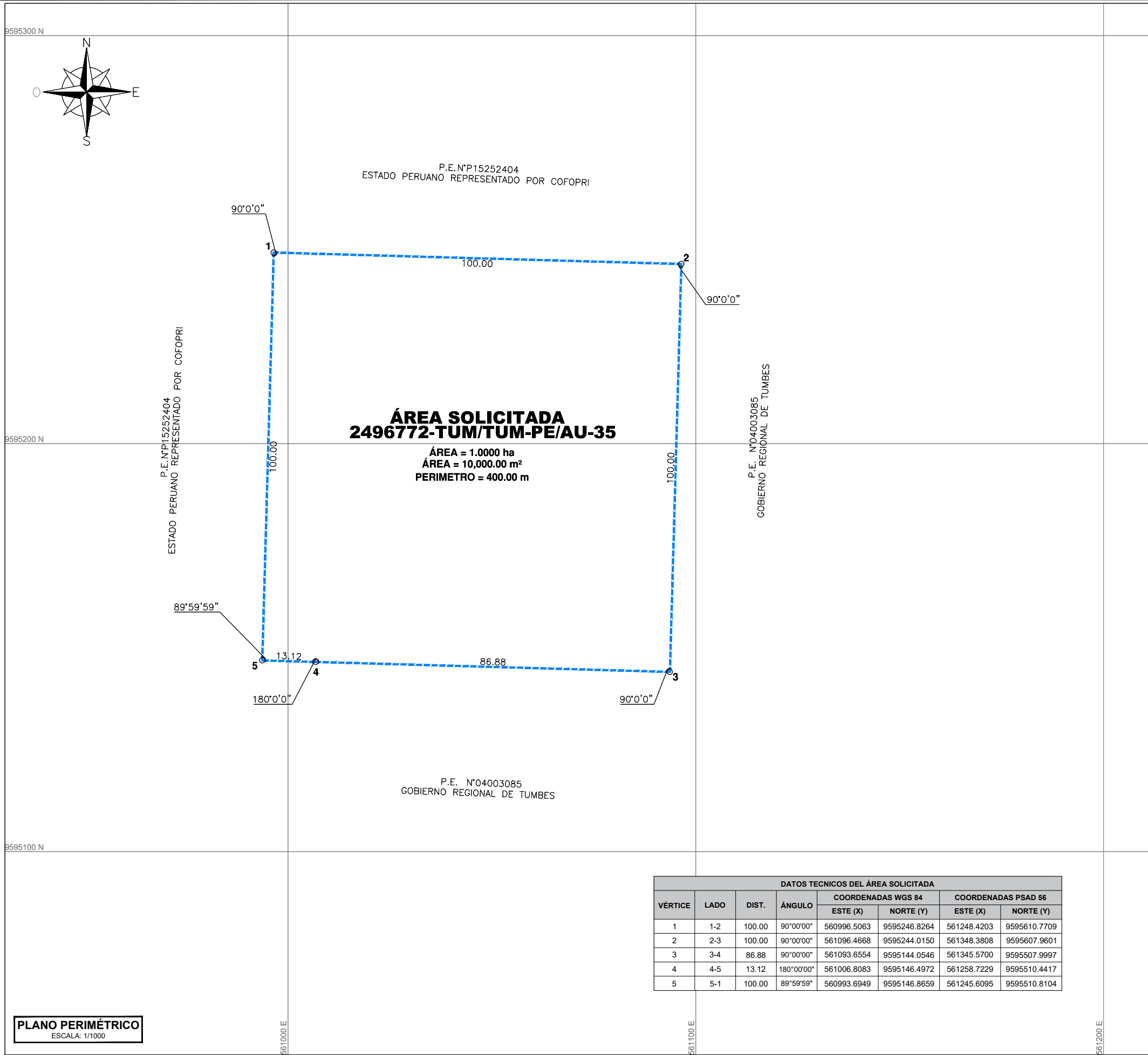
Ing. John M. Cruzado Barrantes
ING. JOHNY M. CRUZADO BARRANTES
VERIFICADOR CATASTRAL
COD 10991VCPZRIK



PROYECTO:
MÁRGENES DEL RÍO TUMBES, EN TRAMOS VULNERABLES DESDE LA ESTACIÓN EL TIGRE HASTA LA SALIDA AL MAR, EN LOS DISTRITOS DE PAMPAS DE HOSPITAL, SAN JACINTO, SAN JUAN DE LA VIRGEN, CORRALES Y TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES DE CUI: 2496772 QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO: DEFENSAS RIBERENAS DEL RÍO TUMBES - PAQUETE 02

PLANO:	UBICACIÓN	CODIGO:	2496772-TUM/TUM-PE/AU-35	Nº PLANO:	U1
PROYECCION:	WGS84	ESCALA:	1 / 2000	FECHA:	MAYO 2023
ZONA:	17 SUR				01_33

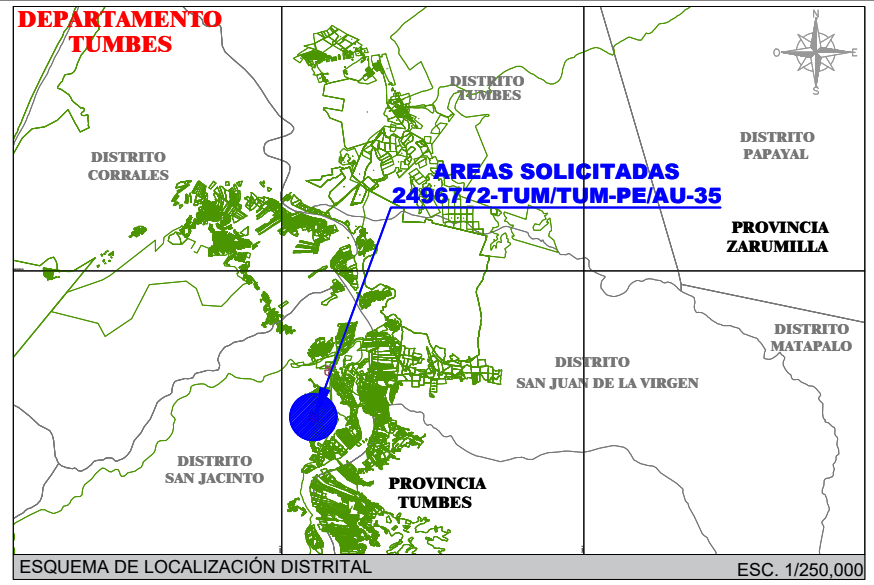
Este es un documento que se genera automáticamente a través de un sistema informático. No tiene validez legal. Para más información consulte el sitio web de la Oficina Registral de Tumbes. En ambos casos deberá ingresar la siguiente clave: 18438369J9



ÁREA SOLICITADA
2496772-TUM/TUM-PE/AU-35
 ÁREA = 1.0000 ha
 ÁREA = 10,000.00 m²
 PERIMETRO = 400.00 m

VÉRTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	COORDENADAS WGS 84		COORDENADAS PSAD 56	
				ESTE (X)	NORTE (Y)	ESTE (X)	NORTE (Y)
				1	1-2	100.00	90°00'00"
2	2-3	100.00	90°00'00"	561096.4668	9595244.0150	561348.3808	9595607.9601
3	3-4	86.88	90°00'00"	561093.6554	9595144.0546	561345.5700	9595507.9997
4	4-5	13.12	180°00'00"	561006.8083	9595146.4972	561258.7229	9595510.4417
5	5-1	100.00	89°59'59"	560993.6949	9595146.8659	561245.6095	9595510.8104

PLANO PERIMÉTRICO
 ESCALA: 1/1000



CUADRO RESUMEN DE ÁREAS			
Código	(m ²)	(ha)	Perímetro (m)
2496772-TUM/TUM-PE/AU-35	10,000.00	1.0000	400.00

LEYENDA	
ÁREA SOLICITADA	

POR	COLINDANCIAS DEL ÁREA SOLICITADA	LONG. (m)
NORTE	COLINDA CON EL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N°P15252404 MEDIANTE UNA LINEA RECTA DEL VERTICE 1 AL 2	100.00
SUR	COLINDA CON LOS PREDIOS INSCRITOS EN LAS PARTIDAS REGISTRALES N°04003085 Y N°P15252404 MEDIANTE UNA LINEA RECTA DEL VERTICE 3 AL 5	100.00
ESTE	COLINDA CON EL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N°04003085 MEDIANTE UNA LINEA RECTA DEL VERTICE 2 AL 3	100.00
OESTE	COLINDA CON EL PREDIO INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N°P15252404 MEDIANTE UNA RECTA DEL VERTICE 5 AL 1	100.00

Ingeniero Civil
 CIP. 110291

NOMBRE DEL PROPIETARIO		MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES
FINALIDAD		COAFECTACIÓN EN USO A FAVOR DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS
USO:	SIN USO	SECTOR: C.P. SANTA ROSA V°B°
PARTIDA	P15252430	MARGEN: -
ZONIFICACION	URBANA	DEPARTAMENTO: TUMBES
TIPO DE PREDIO	URBANO	PROVINCIA: TUMBES
MANZANA	16	DISTRITO: SAN JACINTO
LOTE	1	CENTRO URBANO/UUCC: -

ING. JOHNY M. CRUZADO BARRANTES
 VERIFICADOR CATASTRAL
 COD 10991VCPZRIK

PROYECTO:	MÁRGENES DEL RIO TUMBES, EN TRAMOS VULNERABLES DESDE LA ESTACIÓN EL TIGRE HASTA LA SALIDA AL MAR, EN LOS DISTRITOS DE PAMPAS DE HOSPITAL, SAN JACINTO, SAN JUAN DE LA VIRGEN, CORRALES Y TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES DE CUI: 2496772" QUE FORMA PARTE DEL PROYECTO: DEFENSAS RIBERENAS DEL RIO TUMBES - PAQUETE 02	PLANO:	PERIMÉTRICO	CODIGO:	2496772-TUM/TUM-PE/AU-35	N° PLANO:	02
PROYECCION:	WGS84	ZONA:	17 SUR	ESCALA:	1 / 1000	FECHA:	MAYO 2023